

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso indicándole que se hace necesario requerir a la parte demandante en el mismo, a fin de que adelante las gestiones necesarias para la notificación de la demandada **STELLA RUIZ DE UMAÑA**. Sírvasse proveer. Cartago (V.), abril 20 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovido por **BERTHA LUCIA ESCOBAR GÓMEZ** contra **STELLA RUIZ DE UMAÑA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00101-00

Auto: **592**

Se encuentra a despacho el presente proceso, en el cual, se halla pendiente la notificación de la demandada **STELLA RUIZ DE UMAÑA**, conforme se indicó en el proveído que admitió esta acción, por lo que, se hace necesario requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se le realice a esta providencia, asuma la carga procesal que le corresponde y realice las gestiones necesarias para la intimación de la demandada en cita, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de la presente providencia, asuma la carga procesal que le corresponde y realice las gestiones encaminadas a la notificación de la demandada **STELLA RUIZ DE UMAÑA**, en los términos indicados en la parte motiva.

Segundo.- **ADVERTIR** a la parte demandante, que si no se da cumplimiento al presente requerimiento, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, y en

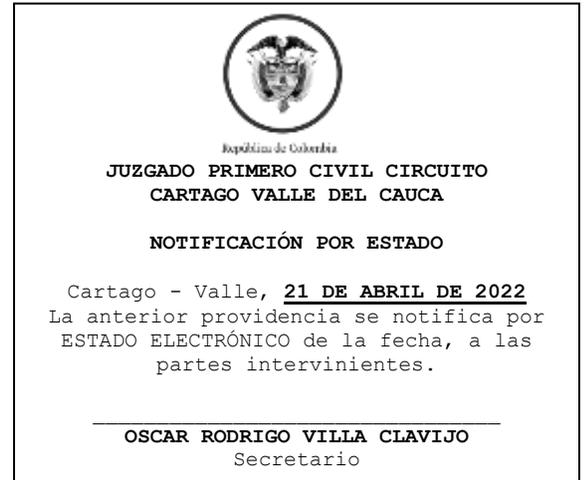
consecuencia, se dejará sin efecto alguno la demanda, y se procederá al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MDG



Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15751f19af85294102dfa75d960f534789fdd880260689b40ba7590ec794d9e5
Documento generado en 20/04/2022 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>